

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 29 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Villanueva del Duque. (PD. 1851/2010).*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 febrero de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 de febrero de 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de junio de 2010,

#### A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Duque la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante

los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### A N E X O

Provincia: Córdoba.  
Municipio: Villanueva del Duque.  
Frecuencia (MHz.): 107.7.  
Concesionario: Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba).  
Período de renovación de la concesión: 21.2.2010-21.2.2020.

*ACUERDO de 29 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Estepona. (PD. 1850/2010).*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 febrero de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Estepona (Málaga). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 de febrero de 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004 de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de junio de 2010,

#### A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Estepona la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público.

Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

## A N E X O

Provincia: Málaga.  
Municipio: Estepona.  
Frecuencia (MHz.): 107.2.  
Concesionario: Ayuntamiento de Estepona.  
Periodo de renovación de la concesión: 21.2.2010 - 21.2.2020.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.*

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, y 117/2004, de 26 de abril, establece en su art. 5.2 que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva se ausentará durante el periodo comprendido entre el 4 al 31 de agosto, y conforme a la normativa citada,

## R E S U E L V E

Que durante el periodo comprendido entre el 4 y el 15 de agosto de 2010 ejercerá las competencias inherentes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud, doña M.ª José Rico Cabrera; entre el 16 y el 22 de agosto, la Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, doña Manuela Adelaida de Paz Báñez, y durante el periodo comprendido entre el 23 al 31 de agosto, la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, doña Antonia Cascales Guil.

Huelva, 2 de julio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 325/2010, de 6 de julio, por el que se acepta la cesión del uso gratuito a la Comunidad Autónoma de Andalucía por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de partes de inmuebles sitos en la provincia de Córdoba, para fines propios del Servicio Andaluz de Salud al que quedan adscritas.*

Por Acuerdos de fecha 4 de marzo y 10 de diciembre de 2008 del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del actual Ministerio de Trabajo e Inmigración, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se han cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, el uso gratuito de una superficie de 88 m<sup>2</sup> de la planta baja del inmueble ubicado en la Avenida González Meneses, s/n (actual núm. 7), de la localidad de Cabra (Córdoba), y 156,96 m<sup>2</sup> de la planta baja del inmueble ubicado en la calle Doctor Fleming, s/n (actual núm. 3), de Puente Genil (Córdoba), para fines propios del Servicio Andaluz de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito de las referidas superficies porque permitirá ampliar los Centros de Salud ya existentes, mejorando la calidad del servicio al ciudadano y redundando en beneficio de toda la población y áreas próximas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 6 de julio de 2010,

## D I S P O N G O

Primero. Aceptar la cesión de uso acordada por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una superficie de 88 m<sup>2</sup> de la planta baja del inmueble ubicado en la Avenida González Meneses, s/n (actual núm. 7), de la localidad de Cabra (Córdoba), y de otra de 156,96 m<sup>2</sup> de la planta baja del inmueble ubicado en la calle Doctor Fleming, s/n (actual núm. 3), de Puente Genil (Córdoba), para fines propios del Servicio Andaluz de Salud.

Las referidas superficies forman parte, respectivamente, de las siguientes fincas registrales:

1. Urbana: Edificio sito en Avenida González Meneses, sin número, de Cabra, denominado «Nuevo Centro de Salud T-II OU+SM de Cabra», que consta de planta de sótano, planta baja, primera y segunda, en total cuatro niveles, siendo su superficie en planta de sótano de ciento cuarenta y tres con cincuenta metros cuadrados, en planta baja de ochocientos treinta y dos con treinta metros cuadrados, en planta primera de setecientos ochenta y cuatro con diez metros cuadrados y en planta segunda de ciento noventa con veinte metros cuadrados, siendo la superficie total construida de mil novecientos cincuenta con diez metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo 618, libro 416, folio 102, inscripción 3.ª finca núm. 15.556. Referencia catastral: 2885602UG7428N0001AU.

2. Urbana: Edificio destinado a Agencia del INP y ambulatorio de la Seguridad Social de Puente Genil, compuesto de cuatro plantas, la de semisótano con una superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, la baja, primera y segunda con igual superficie que las anteriores. La total superficie construida es de mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados.